



Debate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Don

Don Juan Fran. de la Cruz Sr. El Num. de esta villa puesto ala Dispo
 sición con el debido acatamiento, Dize que en el Año prob. pasado se six
 vieron N. de elegirle en la quinta parte, & en ^{nia} el dho. num. por el
 tpo. de tres años y en suena, & dho. nombramto. la he servido el tpo.
 precediendo la fianza correspond. en atención a que en el dia &
 oy se halla sirviendo la Renda Montada General de la R. P. de
 Cavacos & esta Reyno por cuyo motivo le es imposible el poder venir
 a esta & cuya falta puede beneficiarse algun perjuicio a
 dho. exco. ^{nia} como a los vecinos & esta dha. villa, por todo lo que
 a V. S. suplico que cerciorado & esta verdadera Narrativa, se
 de servir admittale al suplicante la decistencia que desde luego
 executo poniendo y nombrando en su lugar a otra persona respon
 sando al suplicante y a su fiador para que no sean Responsables
 al resto que falta & dho. tres años, con lo que espera el suplicante
 a la Notoria Justifican. D. V. Caraca y Hene
 no A tres dias & el & mil etc

